BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA MADRID DE

DVER LENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de inser-larse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa-rán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los dias, excepto los domingos,

OFICINAS: Calle de Alcala, número 126 TRIFFONO 63884 -: APARTADO

agonale de acese y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.-En esta Capital, llevado a domicilio: mes,

de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DEL INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provin-

Idem particulares y avisos financieros: No están suje-tos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

A particulares: 60 céntimos

Min sterio de Comunicaciones y Transportes

DECRETO

El vigente Reglamento de la Caja Postal de Ahorros impone a las Oficinas de Correos que funcionan como Sucursales de esta Entidad la obligación de rendir sus cuentas a la Administración Central de la misma, semanalmente, acompañadas de los correspondientes justificantes.

El Consejo de Administración de la Caja Postar, teniendo en cuenta que la mayoría de dichas Oficinas están agobiadas por la excesiva labor que pesa sobre ellas, y considerando innecesaria para el servicio tan frecuente rendición de cuentas, cuyo principal objeto es nivelar a menudo los fondos de las Sucursales para mantener improductiva la menor cantidad posible de dinero, aprobó, en su sesión de 10 de mayo último, el proyecto de transformar en mensual la cuenta semanal, aunque llenando el fin primordial de ésta, antes expresado, mediante el establecimiento de unas liquidaciones decenales adecuadas, que no implicarán la formaización de cuentas.

Salvado así el obstáculo que para la necesaria frecuencia del movimiento de fondos representaba la reforma, que viene a satisfacer una antigua y Justificada aspiración del personal y concuerda con el criterio del Gobierno de suprimir trámites administrativos superfluos, la conveniencia de la cuenta mensual es indudable, además, desde el punto de vista de la organización y economía del servicio, pues beneficiará la contabilidad general de la Caja, por acoplar sus asientos a un período más normal; descongestionará de trabajo las Oficinas y, finalmente, excusará un empleo impresos en momenconsiderable do tos que la adquisición de este material es difícil y costosa.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 81 del vigente reglamento de la Caja Postal de Ahorros quedará redactado en la siguiente forma:

"El último día hábil de cada mes, terminadas las horas de servicio, las

Oficinas procederán a confeccionar la cuenta mensual (modelo C-28), cuyas partidas deberán ser reflejo fiel de los datos consignados en los libros de Metálico v Efectos.

En el cargo de dicha cuenta se expresará el número, fecha de recepción en la Oficina e importe de los giros va recibidos correspondientes al mes en curso; el importe de los solicitados para dicho mes pendientes de recibo, y, al margen, el total por el concepto de giros; a continuación, la fecha e importe de las primeras y ulteriores imposiciones, la suma por días de ambas partidas, y al margen el total de las efectuadas durante el mes; seguidamente, la cuenta de sellos para volantes de ahorro, con el total al margen del importe de, los expedidos, y, por último, el total cargo, que se obtendrá sumando las cantidades consignadas al margen.

La data contendrá, con indicación de fechas, el número e importe de los giros enviados a la Administración Central durante el mes de la cuenta, el número de volantes aplicados a imposiciones, el importe de los reintegros satisfechos y, finalmente, el resumen de estos tres conceptos, que constituirá el total data, necesariamente igual al total cargo.

En la misma cuenta se formalizará un balance de sellos para ulteriores imposiciones, en el que, como primera partida, se hará constar la existencia por valores, resultante de la cuenta anterior, adicionando a continuación los recibidos durante el mes; de este resultado se deducirán los aplicados a imposiciones, cuya diferencia será la existencia para la cuenta siguiente.

El impodte de los sellos aplicados ha de ser, naturalmente, igual al de las ulteriores imposiciones verificadas. Una certificación (modelo C-29) suscrita por el Administrador, y por el Interventor, donde le hubiere, acreditará la existencia, al terminar el mes, de dichos sellos y de los destinados a volantes de ahorro.

Los días 10 y 20 de cada mes, o los precedentes si aquéllos fueran inhábiles, al efectuar el arqueo diario que determina el artículo ochenta y tres, comprobarán si el resultado está de acuerdo con el saldo decenal de los libros de Metálico y Efectos.

Si el saldo fuera deudor, se deducirá del mismo el importe de los reintegros pendientes de pago y se ingresará el resto en los fondos del Gi-

ro Postal, formulando seguidamente un giro gratuito oficial por el mismo importe a favor de la Administración Central de la Caja.

Si el saldo fuera acreedor, motivará el envío a la Administración Central del impreso C-30, solicitando el importe total de dicho saldo, que será cancelado por medio de un giro oficial gratuito con acuse de recibo, a favor del Administrador de la Oficina respectiva.

Por el contrario, el último día hábil de cada mes se cancelarán las diferencias en su totalidad, cualquiera que sea su cuantía; y con la anotación del giro correspondiente en el libro de Metálico, quedarán iguala-das las sumas del debe con las del

Si por circunstancias extraordinarias se diera el caso de que el exceso del cargo sobre la data fuera visiblemente superior a las probables necesidades del servicio, las Oficinas, sin esperar a las épocas decenales, girarán a la Administración Central de la Caja la parte discrecional del ex-

Asimismo, y también excepcionalmente, cuando por el número e importancia de las demandas de reembolso calculen que aun utilizando los del Giro han de faltarles fondos, solicitarán en cualquier momento la cantidad que consideren precisa para atender debidamente y sin demora a los pagos pendientes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.

El importe de los giros oficiales para el servicio de Caja no tendrá limitación, y entre ellos figurarán como remitentes o destinatarios, según el caso, los Administradores de Correos respectivos y el Administrador general de la Caja Postal.

Todas las Oficinas, aunque no hubieran verificado operaciones durante el mes, formularán la cuenta mensual por triplicado.

Uno de los ejemplares lo conservarán archivado, otro lo remitirán a su Principal, acompañado de los volantes de ahorro aplicados a imposiciones y de los justificantes de los giros expedidos y recibidos, y el etro ejemplar, sin justificantes, lo remitirán a la Administración Central.

Los Administradores principales y especiales procederán en sus cuentas locales como las Estafetas, y una vez en su poder los C-28 de las Subalternas, resumirán éstos y el suyo pro-

pio en el estado C-31, del que harán dos ejemplares: uno lo archivarán en la ofi, cina, y el otro, con las cuentas y justificantes, será remitido, dentro de los ocho días siguientes, a la Administración .Central.

El Negociado de Comprobación examinará las cuentas C-28 y C-31, y no encontrando reparos o previos los que procedan, formará un resumen general, cuyas diferentes partes someterá a conformidad de los Negociados de Imposiciones, Reintegros, Cuentas Corrientes, Tesorería y Contabilidad.

La Tesorería, con estos elementos con las cuentas respectivas de los distintos Negociados, formará la cuenta mensual de la Caja, expresando en el Cargo: Primero. El número e importe de

las primeras imposiciones.

Segundo. El número e importe de ulteriores imposiciones.

Tercero. El número e importe de las primeras y ulteriores imposiciones formalizadas en el Extranjero por medio de giros postales, sin intervención de las Oficinas de Correos.

Cuarto. Transferencias.

Quinto. Cobro de cupones y, Amortizaciones de particulares y de la Caja.

Sexto. Intereses por cancelación de resguardos de la Caja General de Depósitos.

Séptimo. Sellos para volantes expedidos.

Octavo. Imposiciones de Retiros Obreros.

Noveno. Bonificaciones.

Décimo. Toda operación que represente aumento en el capital de la Caja. Y en la Data:

Primero. El número e importe de los reintegros parciales y totales satisfechos por mediación de las Oficinas de Correos y directamente por giros postales a residentes en el Extranjero.

Reintegros de Retiros Segundo. Obreros.

Tercero. Reintegros al Tesoro por fallecimiento de penados.

Cuarto. Reintegros por Seguros de Amortización.

Quinto. Reintegros resultantes de la Compra de Títulos.

Sexto. Transferencias ordinarias y al Instituto Nacional de Previsión.

Séptimo. Coste de los Títulos de la Deuda amortizados, propiedad de Octavo. Bonificaciones sobrantes y anuladas.

Noveno. Volantes de ahofro aplicados a imposiciones; y

Décimo. Toda operación que origine disminución en el Capital de la Caja.

En el lugar reservado al efecto, se hará constar también el movimiento de sellos para volantes de ahorro durante el período de la cuenta y la distribución del capital de la Caja Postal.

Esta cuenta mensual se remitirá a la Intervención general para que la someta al Tribunal de Cuentas.

Art. 2.º Como consecuencia de lo preceptuado en el artículo anterior, se considerarán reformados todos los de dicho Reglamento que de alguna manera aludan al período «semanal», concepto que se entenderá sustituído por el de «mes natural».

Dado en Barcelona, a 22 de julio de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Transportes, BERNARDO GINER DE LOS RIOS (G. G.—20)

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Persistiendo las razones que justificaron la intervención de la cosecha del trigo de 1937, por el Ministerio de Agricultura, y la regulación del comercio de dicho cereal y sus harinas, por los Servicios de dicho Departamento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de 'Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se considera prorrogado el Decreto de 6 de junio de
1937, sobre la intervención de la cosecha de trigo de dicho año por el
Ministerio de Agricultura para la cosecha en curso, siendo de aplicación
a la misma cuantas disposiciones contenía el mencionado Decreto.

Dado en Barcelona, a 22 de julio de 1938.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

(G. G.-20)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ante las dificultades que existen en la Subsecretaría de Armamento para recuperar aquellas campanas que puedan existir en los pueblos de esta provincia, y la necesidad indispensable de hacer efectiva dicha recuperación, en aprovechamiento adecuado para material de guerra, por la presente se ordena a los Alcaldes Presidentes de los Consejos municipales de esta provincia que concentren, todas las campanas que puedan recuperar, en la Alcaldía de la cabeza del partido judicial correspondiente y se lo comuniquen después al Comisario general de aquella Subsecretaria, a fin de que dé las órdenes oportunas a su Sección de Transporte para pasar a recogerlas.

Lo que a instancia del Comisariado político de la Subsecretaria de referencia, se hace público para debido conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1938.—El Gobernador, José G. Osorio.

(Núm. 885) (G.—455)

AVISO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Por el presente aviso se hace saber a los Consejos municipales de la relación que sigue, el descubierto en que se hallan con la Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en término de ocho días lo hagan efectivo, bien por Giro Postal o por otro medio, pasado los cuales se procederá por el medio legal establecido en estos casos:

Ajalvir, 115,50 pesetas; Alcalá de Henares, 144,50; Alcobendas, 163; Anchuelo, 72,25; Arganda, 72,25; Arroyomolinos, 72,25; Atazar, 72,25; Belmonte del Tajo, 89,50; Berzosa del Lozoya, 72,25; El Berrueco, 72,25; Brea del Tajo, 72,25; Boalo, 71,25; Bustarviejo, 38,25; Buitrago del Lozoya, 54,50; Cabanillas de la Sierra, 107,50; La Cabrera, 93,50; Canillas, 120,50; Canillejas, 176,75; Carabaña, 72,25; Cercedilla, 72,25; Colmenar de Oreja, 210; Colmenar Viejo, 72,25; Collado Mediano, 133,75; Corpa, 72,25; Coslada, 72,25; Collado Villalba, 36,25; Chinchón, 72,25; Chozas de la Sierra, 219; Daganzo, 51,25; El Escorial de Abajo, 503,85; Estreme-ra, 72,25; Fresnedillas, 72,25; Fuentidueña del Tajo, 133,75; Fuencarral, 39,25; Galapagar, 72,25; Garganta de los Montes, 72,25.

Gargantilla del Lozoya, 97,50 pésetas; Guadalix de la Sierra, 56,50 pesetas; La Hiruela, 72,25; Hoyo de Manzanares, 135,50; Hortaleza, 29,25; Loeches, 250; Lozoya, 72,25; Lozoyuela, 72,25; Meco, 179; Mejorada del Campo, 72,25; El Molar, 207,50; Los Molinos, 72,25; Moralzarzal, 99,50; Miraflores de la Sierra, 52,50°; Navalafuente, 96,50; Navas de Buitrago, 72,25; Nuevo Baztan, 72,25; Navarredonda, 28,25; Orusco, 95,50; Puebla de la Mujer Muerta, 103,50; Paracuellos del Jarama, 72,25; El Pardo, 219,75; Pedrezuela, 152,75; Pezuela de las Torres, 72,25; Pinilla del Valle, 122,50; Pozuelo de la República, 144,50; Redueña, 72,25; Rivas y Vaciamadrid, 91,50; Robledillo de la Jara, 72,25; San Fernando, 144,50; San Lorenzo del Escorial, 99,50; San Sebastián de Madrid, 72,25; Serrada de la Fuente, 72,25; Sieteiglesias, 72,25; Santorcaz, 39,25; San Agustín del Guadalix, 64,50; Tielmes, 72,25; Titulcia, 90.50; Torre-jón de Ardoz, 102,50; Torres de la Alameda, 248,25; Talamanca del Jarama, 46,25; Valdaracete, 72,25; Valdeavero, 96,50; Valdelaguna, 72,25; Valdemanco, 72,25; Venturada, 72,25; Villamanrique del Tajo, 235,25; Villavieja del Lozoya, 72,25; Vicálvaro, 30,25; Villaconejos, 20,25; El Vellón, 96,75, y Valdeolmos, 30,25.

Madrid, 9 de agosto de 1938.—El Director Administrador.

Providencias judiciales

TRIBUNALES ESPECIALES

TRIBUNAL ESPECIAL

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Tribunal Especial de Guardia número I, en expediente contra Antonio Viudas Muñoz, por venta a precios excesivos, se saca a la venta, en púbica subasta, un reloj de plata, marca Cenit, número 3.017.012, tasado en la cantidad de 125 pesetas, previniéndose a los licitadores que dicha subasta tendrá lugar el día 16 de los corrientes, a las nueve horas, en la sala de actos de dicho Tribunal; que para tomar parte en ella se deberá consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los gastos de inserción de edictos, honorarios de peritos e impuesto transitorio correrán a cargo del rematante, sin cuya justificación no le será entregado el reloj subastado.

Madrid, 3 de agosto de 1938.--El Secretario (Firmado).--Visto bueno: El Presidente, Francisco Javier L, Serraller.

(C.-352)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

INFANTES

EDICTO

Don Ramón Márquez Banqueri, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Hermenegildo Llorente, cuyo actual domicilio se ignora, pero que lo tuvo anteriormente en el camimino bajo de Vicálvaro, para que el día 31 de agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, número 2, a fin de asistir, como denunciado, siéndolo también Diego Plaza García, de esta vecindad, al acto del juicio senalado dicho día, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 3 de mayo del año en curso y disposiciones complementarias, seguido por infracción de las leyes de Subsistencias, previniéndole que deberá concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse.

Dado en Infantes, a 29 de julio de 1938.—El Secretario (Firmado).—El Juez, Ramón Márquez.

(B.—967)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que después se indicarán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Colmenar Viejo, 7 de julio de 1938. El señor don Gregorio Palacios Avila, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, con el asesoramiento técnico del Letrado don Manuel de Castro Rodríguez, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos, en concepto de pobre, por doña Feliciana Rojo Huertas, como representante legal de sus menores hijos Mariano, Alfonso, Angela y Jesús Rojo Huertas, representada por el Procurador don Juan Pablo Vicente López, y defendida por el Letrado don Manuel Rosende Honrubia, contra el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos de don Angel de la Calle Martín, sobre reconocimiento de hijos naturales,

Fallo

Estimando integramente la demanda formulada por doña Feliciana Rojo Huertas, como representante legal de sus menores hijos Mariano, Alfonso, Angela y Jesús Rojo Huertas, debo declarar y declaro que los mismos tienen el carácter de hijos naturales de don Angel de la Calle Martín. Notifiquese esta resolución, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en el Boletin Oficial de esta provincia.

Tal es la sentencia que, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo, con mi Letrado asesor.—Gregorio Palacios.—Licenciado Manuel de Castro (rubricados).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Angel de la Calle Martín y consiguiente inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Colmenar Viejo, a 7 de julio de 1938. El Secretario judicial, Lorenzo Pinto.

(C.-353)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 161 de orden del año 1938, contra Manuel Fernández Martín, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a 28 de julio de 1938. El señor don Manuel María Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Manuel Fernández Martín, por escándalo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Fernández Martín, declarando de oncio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia a dicho enjuiciado, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del Bo-LETIN OFILL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando. lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvares (rubricado).

(B.—876)

JUZGADOS MILITARES

TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA MILITAR

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En la causa número 189 que se instruye ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Justic'a Militar de la Demarcación Centro, establecida en el C. R. I. M. número 1 (paseo de Ramón y Cajal, número 1, cuarta planta), bajo el número 189 de orden, contra José María Albert García, seldado, que desapareció del Depósito de Transeúntes en los últimos días del mes de marzo, por el delito de deserción frente al enemigo, se ha dictado el auto que, copiado literalmente, dice así:

Auto

Madrid, 2 de agosto de 1938. El precedente oficio de la 65 División

Serrano, únase a las presentes actua-

Resultando que incoado el presente procedimiento, en virtud de parte, formulado por el Oficial del Depósito de Transeúntes, por haber faltado a tres listas consecutivas de ordenanza el soldado José María Albert García, que salió destinado a la 65 División Serrano, por cuya Brigada se ha manifestado que el referido individuo

fué dado de baja en dicha Unidad, por haber desaparecido en operación entablada el día 29 de mayo último:

Considerando que, desprendiéndose de la simple lectura del parte grigen de estas actuaciones la existencia de un delito de deserción frente al enemigo, previsto en el párrafo b) del artículo 1.º del Decreto del Ministerente.

enemigo, previsto en el párrafo b) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, de 18 de junio de 1937, de cuyo delito aparece como responsable, en concepto de autar, el encartado José María Albert García:

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación,

Se decreta el procesamiento del cacartado José María Albert Garcia, de acuerdo con los ra/zonamientos y precepto legal invocado en el antorior Considerando. Se decreta asimismo su prisión incondicional, con carácter provisional, que cumplirá en la Prisión Militar de esta plaza, o donde fuere habido, atendido a halarse en ignorado paradero, conocido el cual, y a los efectos que determina Decreto de 19 de febrero último, se participará este acuerdo al ilustrísmo señor Secretario relator instrucor del Tribunal Permanente de la Demarcación Centro. Llámese por edictos, que se publicarán en los peiódicos oficiales, al procesado José María Albert García, a los efectos de cumplimiento de lo acordado en el parrafo anterior, y con el fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle la presente resolución e instruirle de los derechos que le concede la Ley. Librándose, para el cumplimiento de este acuerdo, los despachos que fueren necesarios.

Lo mandó y firma el señor Delegado instructor; doy fe.—Antonio Fernández (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al encartado José María Albert García, en atención a hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de agosto de 1938.—El Secretario, José Gómez.—El Delegado instructor (Firmado).

(B.—947)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación, se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina:

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, en sumario número 196 de 1938, por suicidio de Manuela Blanco Rojo, se cita a una muchacha, hija de la finada, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y que parece ser estuvo en la Casa Inclusa, de donde la extrajo su madre; todo esto con el fin de hacerle saber el fallecimien-

to de aquélla y practicar las demás diligencias a que haya lugar.

(B.-936)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Cimas (Lucía e Isabel), domiciliadas últimamente en esta villa, calle de San Ildefonso, 3, comparecerán el día 26 del mes de agosto, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por malos tratos, contra Antonio Ruiz, juicio número 188 de 1938.

(B.-846)

CANILLAS

Por la presente se cita a Pedro Lebrón Díaz, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de la Libertad, número 32, de Madrid, para que el día 16 de agosto próximo, y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la carretera de Aragón, número 31, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas número 63 de 1938, por lesiones, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(Núm. 826)

(B.-855)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el

dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Sisenando Martin (Francisco), soldado del Batallón Disciplinario del segundo Cuerpo de Ejército, hijo de Francisco y de María, natural de Rosal de la Frontera, provincia de Huelva, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle del General Porlier, número 29, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, calla de Fortuny, 47, en el improrrogable término de siete días, a cantar del de la publicación en este periódico oficial.

(Núm. 873)

(B.-943)

MADRID

González Illana (Andrés), soldado del Batallón Disciplinario del segundo Cuerpo de Ejército, de veintisiete años de edad, hijo de Eustaquio y Agapita, natural de Madrid, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, calle de Fortuny, 47, en el improrrogable término de siete días, a contar dei de la publicación en este periódico oficial.

(Núm. 874)

(B.—942)

Consejo Provincial

84

3²², 3²3, 5⁷0, 5⁷1, 4⁵3, 181, 4⁵5, 4⁵7 y 4⁵8, expedidos a justificar

por diversos importes y en distintas fechas del ejercicio en curso.

461. Aprobar cuentas rendidads por el Encargado de la Residencia de Ancianos Pi y Margall, de Aranjuez, acreditando la inversión de los libramientos números 255, 257, 258, 464, 511, 662, 943, 4-372 y 465, expedidos a justificar por distintos importes y en diferentes fechas del ejercicio en curso, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes.

462. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 150, 175, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000, 75, 326, 608 y 622, del ejercicio de 1938, importantes 5.000, 3.000

3.000, 5.000, 3.000, 8.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

463. Estimar instancias de don Manuel Sánchez Vázquez y de don Manuel Vázquez de Parga y Valenzuela, declarándoles beneficiarios del subsidio de familias numerosas para el ejercicio de 1937, clasificándoles en la tarifa primera, clase 16.

464. Estimar instancia de don Juan Antonio López Rodríguez, declarándole beneficiario del subsidio de familias numerosas para el ejercicio de 1937, clasificándole en la tarifa primera, clase 16, y accediendo a devolver el importe de las cédulas de los ejercicios 1936 y 1937, expedidas a nombre de doña Ramona Rodríguez Fernández y don Agustín de Burgos Rodríguez, por no figurar empadronados en el domicilio del solicitante.

465. Quedar enterada y conforme del oficio del Encargado de a Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, participando que durante el mes de mayo último resultó la estancia de acogidos a

1.86 pesetas diarias.
466. Autorizar al Director de los Colegios para que entregue a Carmen Ortega Aguayo su hijo Narciso Ortega Aguayo, del Colegio Pablo Iglesias, evacuado en la actualidad en Algemesí, siempre que, una vez justificado su derecho, y previas las formalidades reglamentarias, se haga cargo de su hijo por sí o por persona debidamente autorizada, en el punto de su actual residencia, siendo de su cargo los gastos que este traslado origine.

SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 1938

81

go al crédito unificado para el sostenimiento de los referidos servicios, aprobado por la Comisión Permanente en 18 de mayo último, para el segundo trimestre de 1938, y autorizar, por razones de máxima urgencia, al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar las obras por el sistema de administración.

443. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para realizar, por el sistema de administración, las obras de reparación de la carretera provincial de Santorcaz a Torres de la Alameda (por Los Hueros), muy deteriorada a causa del intenso tráfico, por un importe de 10.000 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 265, «Para acopios de piedra, etc.», existente en el capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto de Gastos vigente.

444. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para realizar por administración las obras de reparación de la carretera provincial de Madrid a Hortaleza y Canillas, en su trozo del Ventorro del Chaleco, hasta el cruce con la Ciudad Lineal, muy deteriorada a causa del intenso tráfico, y cuyo importe de 12.000 pesetas se abonará con cargo al crédito existente en el concepto número 265, «Para acopios de piedra, etc.», existente en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de Gastos.

445. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para adquirir, por administración, betún asfáltico y transformarlo en emulsión, necesaria para reparar varias carreteras provinciales, abonando su importe de 15.000 pesetas con cargo al concepto número 266, «Para riegos asfáltico, etc.», del capítulo XI, artículo 5.°, del vigente presupuesto de Gastos.

446. Autorizar, por razones de máxima urgencia, a la Sección de Vías y Obras provinciales para verificar por administración la reparación de la carretera provincial de Vicálvaro a la de San Fernando a Mejorada, por un importe de 30.000 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto 265, "Para acopios de piedra, etc.", existente en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de Gastos.

447. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia, fecha 8 de los corrientes, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a requerirlo así las necesi(Núm. 877)

(B.-939)

MADRID

Alvarez-Carrillo (Alfonso), de treinta años de edad, chofer, y en la actualidad soldado del tercer Cuerpo de Ejército, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante el Delegado instructor del C. R. I. M. número 1, en término de quince días, a partir de la publicación de la presente, para responder en causas número 203 y 671, por deserción y falsificación, que contra el mismo vengo instruyendo.

(B.—949)

MADRID

Balíjar Garrido (José), cabo del Batallón de Pontoneros número 2, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sito en la calle de Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y ante el Delegado instructor.

(B.—920)

MADRID

González Molero (Manuel), hijo de. Mateo y de Josefa, de treinta años de edad, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, soldado de la 77 Brigada Mixta, tercer Batallón Spartacus, segunda Compañía, verificará su presentación, en el plazo de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de la Demarcación Centro, Alcalá, 60, al objeto de recibírsele declaración en procedimiento número 83 que contra el mismo me hallo instruyendo.

(B.-948)

ARANJUEZ

Torres Abad (Pablo), hijo de Victoriano y Francisca, natural de Villarejo de Fuentes (Cuenca), de estado casado, de veintiséis años de edad, de profesión agricultór y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,520 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, domiciliado en Villarejo de Fuentes y perteneciente al 177 Batallón de la 45 Brigada Mixta, acusado de haber cometido el delito de deserción, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta o BOLETIN OFI-CIAL de la provincia de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuenpo de Ejérc'to, en Aranjuez.

(B.-921)

MADRID

Alcalde Rodríguez (Fernando), soldado del antiguo Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, de veinte años de edad, hijo de Carlos y de María, comparecerá, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, en la Delegagación del Tribunal Permanente,

Demarcación Centro, sita en la calle de Alcalá, número 60, para deponer en causa número 20, que se instruye por supuesta deserción del mismo.

(B. - 918)

MADRID

Por el presente se llama al soldado Fidel Sánchez Morata, que perteneció a la tercera Compañía del segundo Batallón de la 11 Brigada Mixta, que con fecha 8 de noviembre de 1937 pasó a depender del Depósito ds Transeúntes de C. R. I. M. número 1, de donde desapareció en el citado mes y año, con el fin de que comparezca a declarar ante la Delegación del Tribunal Permanente de Justisia Militar de la Demar-cación Centro, establecida en el C. R. I. M. número 1. Ramón y Cajal, 5, cuarta planta, apercibido de que, en caso de no comparecer dentro del término de diez días, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, contándose dicho término desde la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, por edicto acordado en providenca del día de la fecha, en causa número 112, de esta Delegación.

(Núm. 865)

(B.-927)

MADRID

Por el presente se llama al cabo Enrique Yelo Maquirón, que perteneció a la 15 Batería antitanque, como artillero de 2.4, que posteriormente pasó a la Sección de Recuperación del C.R.I.M. número 1, que es natural de Abarán (Murcia), y que vivía en Madrid, Alenza, 34, con el fin de que comparezca a declarar en causa núm 111, que se le sigue,

ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar, de la Demarcación Centro, establecida en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal número 5, cuarta planta, apercibido que, en el caso de no comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

(Núm. 867)

(B.-926)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. R.º número 34.052, por 1.700 pesetas, fecha nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

> El Interventor, José Silva

> > (A.—176)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se ballan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO, 53202

Q

Consejo Provincial .

dades del servicio, ha tenido a bien designar Administrador del Hospital Subalterno de Almagro, con carácter interino y haber anual de 6.000 pesetas, a don Aurelio Ramírez Sánchez del Pulgar.

448. Acceder a lo solicitado por tres funcionarios de este Consejo, concediéndoles anticipos reintegrables equivalentes al importe de dos mensualidades, en condiciones reglamentarias.

449. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar Administrativo, don Angel Parada Ramos, concediéndole licencia, por enfermedad, de cuarenta y cinco días, en las condiciones prevenidas en el articulo 28 del vigente reglamento de Empleados.

450. Quedar enterada y conforme con la instalación de los servicios del Parque Móvil Provincial en el garaje sito en la calle de Bravo Murillo, número 28, cedido por la Jefatura Administrativa Comarcal de Acuarte'amiento de Madrid-Guadalajara, y autorizar a la Presidencia para que, en representación de esta Corporación, suscriba el correspondiente contrato de inquilinato con la Administración de Fincas y Solares Incautados de Madrid y su provincia, y proceder a la rescisión del contrato de arrendamiento del garaje, que hasta ahora ha ocupado la Corporación en O'Donnell, 18.

451. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios, cuentas rendidas por el Ayudante Jefe del Servicio Agropecuario de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 3.265 y 4.349 de 1937, y 131, 192, 302, 314 y 415 de 1938, expedidos a justificar por diversos importes, para las distintas atenciones del servicio.

452. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios, cuentas rendidas por el Arquitecto Jefe de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos número 3.810, 4.144, 4.145, 4.249 y 4.395, del ejercicio de 1937, y los números 17, 41, 308, 327 y 410, de 1938, importantes, respectivamente 1.000, 5.000, 1.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000 y 2.046,10 pesetas.

453. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios per-

453. Aprocar, por reunir los requisitos regiamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Farmacéutico Jefe del Depósito de Farmacia de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 286 y 346, del ejercicio en curso, importantes, cada uno de ellos, 4.940 pesetas. Sesion de 15 de Junio de 1938

os per-

454. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Jefe del Servicio Forestal de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 38, 259, 260 y 348, expedidos a justificar por distintos importes en diversas fechas del primer trimestre del ejercicio en curso.

455. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Depositario de Fondos Provinciales, como Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 2.305, 3.631 y 4.253, importantes, respectivamente, 2.400, 990,96 y 231,19 pesetas, expedidos a justificar en diferentes fechas del ejercicio de

456. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Depositario, de Fondos Provinciales, como Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 315, 331, 392, 551, 736, 737, 738, 739, 741, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 763, 783, 784 y 785, expedidos a justificar por diversos importes y en distintas fechas del ejercicio en curso.

457. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 142, del ejercicio de 1938, importante 150 pesetas.

458. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador de la Escuela-Hogar (Maestro Ripollo), acreditando la inversión de los libramientos números 3.268, 3.532 y 4.330, expedidos a justificar por diversos importes y en distintas fechas del ejercicio de 1937.

459. Aprobar cuentas rendidas por el Administrador de Escuela-Hogar Manuel Bartolomé Cossío, acreditando la inversión de los libramientos números 4.364 y 4.365, de 1937, importantes, respectivamente, 300 y 600 pesetas.

460. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios por tinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Colegio Pable Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 1876.